Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 20 de Mayo de 2021

Autos y Vistos:

En atención a los trabajos realizados a fs. 267/276, el motivo, la extensión, la calidad jurídica y complejidad de la labor desarrollada, la responsabilidad de que las particularidades del caso pudiera derivarse para el profesional, el resultado obtenido y lo dispuesto por los arts. 16, incs. b, c, d, e, 19, primer párrafo, 20, 31 y concs. de la ley 27.423, se regulan los honorarios del doctor Carlos Daniel Lencinas, en la suma de ochenta y tres mil cuarenta pesos ($ 83.040) que representan la cantidad de 20 UMA de acuerdo con lo previsto por el art. 51 de la citada ley y lo establecido en la acordada 7/2021.

La remuneración que antecede, no incluye el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación del profesional beneficiario frente al citado tributo. Notifíquese y devuélvanse.

Firmado Digitalmente por HIGHTON Elena Ines

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel